

LEY XVI – N.º 116

ANEXO ÚNICO

GLOSARIO

Área protegida: es el área geográfica y legalmente definida destinada a alcanzar objetivos de conservación específicos previamente establecidos.

Bioseguridad: serie de condiciones y procedimientos que se adoptan con el fin de preservar la seguridad humana, animal y ambiental en las aplicaciones de la biotecnología.

Biotecnología: es toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Comunidad local: es un grupo humano en un área geográfica que es propietaria de sus recursos biológicos, innovaciones, conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales y que está regido total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o leyes.

Conocimientos tradicionales o conocimientos indígenas: son los conocimientos acumulados, que son vitales para la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos y/o de valor socioeconómico y que han sido desarrollados durante años en las comunidades locales e indígenas.

Consentimiento previo informado: acto mediante el cual el Estado, los propietarios privados o las comunidades indígenas o locales, en su caso, previo suministro de toda la información exigida y cumplimiento de los procedimientos correspondientes, consienten en permitir el acceso a sus recursos o al conocimiento tradicional asociado, bajo condiciones mutuamente acordadas.

Conservación *ex situ*: se entiende la conservación de los componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

Conservación *in situ*: es la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Control biológico o biocontrol: control de plagas y enfermedades con el uso de organismos vivos.

Diversidad biológica: es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y acuáticos y los complejos ecológicos de los

que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Ecosistema: es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Hábitat: es el lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población.

Inoculantes: las sustancias y organismos vivos que permiten que las semillas de alguna especie vegetal aprovechen el nitrógeno de la tierra sin la necesidad de fertilizantes.

Material genético: es todo material de origen vegetal, animal, o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

Organismos no vegetales: incluye animales, hongos, protozoos, chromistas, bacterias y demás organismos no clasificados como vegetales.

Recursos biológicos: son los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

Recursos genéticos: es el material genético de valor real o potencial.

Utilización sostenible: es la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.